

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.293 · 1999

LEY 12.293

Boletín Oficial, 26 de mayo de 1999 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.293

LEY 12293

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 34 de la Ley 12232, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 34.- Autorízase al Poder Ejecutivo, con la previa intervención del Ministerio de Economía, a incrementar en hasta 1.199 cargos con destino al Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuero Penal:

a) Organos Jurisdiccionales: 200 cargos.

b) Refuerzo de Planta y Asesoría Pericial: 100 cargos.

Procuración General:

- Ministerio Público Fiscal y Defensa: 300 cargos.
- Ministerio Público Fiscal - Personal Administrativo ingresante: 300 cargos.
- Instructores Judiciales: 100 cargos.
- Ministerio Público de Casación: 10 cargos.
- Juzgados de Paz Letrado: 24 cargos.
- Juzgados Civiles y Comerciales de Quilmes: 8 cargos.
- Fuero Civil y Comercial de La Matanza: 141 cargos.
- Tribunales de Familia de La Matanza: 16 cargos."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.293. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).